



El FOGASA puede ejercitar el derecho de indemnización o readmisión en despido improcedente

El despido improcedente se produce cuando el empresario no cumple con los **requisitos legales** exigidos para extinguir la relación laboral o no justifica la **causa del despido**. Lleva aparejada una **indemnización de 33 días de salario por año de servicio, hasta un máximo de 24 mensualidades**. Sin embargo, el empleador podrá optar por readmitir al trabajador en las condiciones que regían antes del despido (y pagándole los **salarios de tramitación** que son los correspondientes al periodo comprendido entre la extinción del contrato y la reincorporación del trabajador).

La sentencia que nos ocupa (STS 26/20/2021) trata el caso de un trabajador que presenta una demanda por despido improcedente. La empresa para la que trabaja, que se encuentra **sin actividad en el momento del juicio, no comparece**. El empleado se ampara en el artículo 110.1 b) de la [Ley Reguladora de la Jurisdicción Social](#) para **pedir que se tenga por hecha la opción a indemnización** y que se condene a la empresa a abonar la indemnización por despido.

[STS_3917_2021](#)

El precepto 110.1 b) es aplicable a los casos en los que no es realizable la readmisión. ...